

Propuesta	PR-URB-2021-03-01
sobre	Convenio entre ADIF Alta Velocidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por Alcantarilla (Murcia).

José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019, eleva al Pleno Ordinario del mes de marzo, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

En fecha 7 de septiembre de 2018, se aprobó el Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo Nonduermas-Sangonera, dentro del que está incluidas las obras de integración de la actual plataforma ferroviaria de la línea Murcia-Cargas-Águilas, a su paso por Alcantarilla.

En dicho proyecto se prevé la construcción de un túnel artificial, con una longitud de 996 metros, con dos tramos diferenciados, que el documento denomina Fase I y Fase II.

En esta segunda Fase, que afecta a un tramo de 496 metros, y que en principio estaba previsto en trinchera a cielo abierto, se ha decidido llevar a cabo la cobertura total del mismo, con la finalidad de conseguir una mejor integración urbana del ferrocarril a su paso por Alcantarilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Esta obra complementaria, inicialmente no proyectada, requiere financiación que no asume el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF-Alta Velocidad, por lo que se ha considerado la conveniencia de suscribir un Convenio entre dicha entidad pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, por el que se establezcan los términos y condiciones para la ejecución de la operación de integración urbana del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla, así como la financiación de las actuaciones a desarrollar.

La colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas es un principio que debe regir la actuación de las mismas. Dicha colaboración supone una optimización de recursos, así como agilización de procedimientos y, en consecuencia, una mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión. Colaboración interadministrativa que la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, no sólo permite, sino que promueve en sus artículos 55 y siguientes.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 49 el contenido de los convenios, sus requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para su suscripción y efectos y en su artículo 50.

El Ayuntamiento está interesado en la suscripción del Convenio propuesto, por considerarlo de interés para el municipio, por lo que, una vez emitidos los informes preceptivos, procede proponer la aprobación del documento al Pleno Municipal, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Primero.- Aprobar el “Convenio entre Adif-Alta Velocidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por Alcantarilla (Murcia)”, cuyo texto se relaciona a continuación.

**CONVENIO ENTRE ADIF ALTA VELOCIDAD, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN
DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR
ALCANTARILLA (MURCIA).**

En _____, a _____ de _____ de 2021.

REUNIDOS:

D. Fernando López Miras, Presidente de la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, actuando en nombre y representación de ésta, previa autorización de la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

D. Joaquín Buendía Gómez, en su condición de **Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla**, que actúa en virtud de las competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha xxxx, que aprobó el contenido del presente documento, asistido por Doña Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de la entidad pública empresarial **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF-Alta Velocidad**, que en lo sucesivo se denominará **ADIF-Alta Velocidad**, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF-Alta Velocidad en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.1 y 2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma que se realicen dentro del propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, en los ferrocarriles y los transportes terrestres cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de la Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional (artículos 10.2, 10.3, 10.4, 10.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio).

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla es titular, entre otras, de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Entidad Pública Empresarial **ADIF-Alta Velocidad** es un organismo público adscrito al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO. - Que **ADIF-Alta Velocidad**, está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido **en el artículo 4.1 del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre**, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada y otras normas de aplicación teniendo, entre otras competencias, las siguientes:

- La aprobación de los proyectos básicos y de construcción de infraestructuras ferroviarias que deban formar parte de la Red Ferroviaria de Interés General, y su construcción siempre y cuando se lleve a cabo con sus propios recursos.
- La construcción de infraestructuras ferroviarias, con recursos del Estado o de un tercero, conforme al correspondiente convenio.
-

La administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad.

CUARTO. - En lo referente al soterramiento/integración de la línea ferroviaria a su paso por Alcantarilla, el proyecto de construcción del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad, tramo Nonduermas-Sangonera, contempla la ejecución de un túnel artificial de 996 metros en dos tramos: un tramo de 500 metros en cajón cerrado, motivado por razones ferroviarias y de cercanía a edificaciones de residencial, y otro tramo de 496 metros en trinchera a cielo abierto, cuya cubrición/cerramiento se prevé realizar en una segunda fase (Fase 2) correspondiente a una operación de integración urbana del ferrocarril, y que, por tanto, requiere de una financiación específica que debe ser asumida por las Administraciones local y autonómica.

QUINTO. - Que las actuaciones que se proponen desarrollar en este convenio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



completan la integración del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla con el objetivo común para las partes de mejorar la funcionalidad ferroviaria y optimizar el uso del espacio, transformando e integrando el suelo liberado en la ordenación urbana de la ciudad.

SEXTO. - Que dicha integración del ferrocarril tiene beneficios desde el punto de vista ferroviario, puesto que constituye una mejora de la infraestructura ferroviaria, pero también en el ámbito urbano, ya que contempla integrar las instalaciones ferroviarias en el municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones para la ejecución de la operación de integración urbana del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla denominada en el punto expositivo cuarto del presente Convenio como Fase 2, así como la delimitación de la financiación de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

El alcance de estas obras persigue la óptima integración urbana de los 496 metros existentes entre el PK 105+124 y el PK 105+620 del tramo Nonduermas-Sangonera, mediante la cubrición de la trinchera a cielo abierto que se incluía en el proyecto de construcción. Las actuaciones a realizar suponen una modificación del proyecto de construcción original, para ajustar los trabajos que hubieran de realizarse posteriormente en la Fase 2 e integrarlos en una sola fase única, resultando una solución constructiva más óptima. El importe de estos trabajos, repercutido el IVA (21%) y aplicado el coeficiente de adjudicación, asciende a las siguientes cantidades:

- Recreido de pantallas (1 metro más largas) entre el Pk 105+124 y el Pk 105+620: 288.763,41 euros.
- Losa de cubrición de 0,80 m de canto, entre el Pk 105+124 y el Pk 105+296: 924.808,91 euros.

El total del presupuesto que resulta imputable al cubrimiento de la trinchera a cielo abierto existente entre el PK 105+124 y el PK 105+620 al realizar los trabajos en una sola fase única, de forma coordinada y simultánea con las obras de ejecución del tramo, asciende a la cantidad de 1.213.572,32 euros, que debe ser objeto de financiación por parte de las Administración autonómica.

El Proyecto redactado por ADIF AV contempla una impermeabilización de la cubierta del cajón ferroviario en toda la longitud que finalmente resulta soterrada. Si sobre esa finalización del cajón ferroviario en superficie, las Administraciones locales y autonómicas desearan adicionalmente realizar un Proyecto de Urbanización, su definición, ejecución y financiación deberá ser acometida por las citadas administraciones, con la obligación de ser compatibles y no interferir con la infraestructura ferroviaria ejecutada, lo que requerirá de la validación técnica previa por parte de ADIF-Alta Velocidad antes de proceder a su ejecución por las Administraciones competentes. Todo ello, con independencia del régimen de autorizaciones establecido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre y las limitaciones a la propiedad contenida en ambos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1ª.- Obligaciones por parte de AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA:

- En caso de ser necesario, poner a disposición, sin cargo alguno para ADIF-Alta Velocidad, los terrenos de titularidad municipal imprescindibles para la ejecución de las obras urbanísticas.
- La obligación de conservar y mantener adecuadamente la estructura y los acabados de las actuaciones que el Ayuntamiento ejecute posteriormente en ese ámbito, así como de la limpieza y conservación de los sistemas de drenaje y evacuación de aguas.
- En el caso de pretender la urbanización sobre el cubrimiento del ferrocarril e implantar un uso público de dicha superficie, el Ayuntamiento de Alcantarilla, tramitará las modificaciones de planeamiento necesarias para la incorporación a la trama urbana de la nueva losa de cobertura del trazado ferroviario, con superposición de las adecuadas calificaciones de las mismas en cota urbana de viario, espacios libres públicos y de Sistema General Ferroviario en subsuelo.

En tal caso, el Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a adquirir durante la vigencia del presente Convenio, la titularidad de las nuevas superficies correspondientes a la losa de cobertura del ferrocarril y destinadas a los usos públicos citados que pasarán a ser de titularidad municipal.

En el caso de que el Ayuntamiento pretenda urbanizar, antes de su obtención formal, la superficie sobre la losa de cubrimiento, implantando viales, espacios libres u otros usos compatibles con el uso ferroviario en subsuelo, se formalizará un expediente de autorización de obras y de ocupación del dominio público ferroviario.

Dicha ocupación se instrumentará jurídicamente mediante una concesión administrativa demanial de carácter gratuito, conforme a lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, hasta que el Ayuntamiento obtenga la titularidad de la cara superior de la losa los vuelos mencionados, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Desde el momento en el que sea otorgada la concesión administrativa que habilite al Ayuntamiento para la urbanización de la losa, el mantenimiento, se registrará por lo establecido en la cláusula SEXTA.

A efectos de la adquisición por el Ayuntamiento y transmisión por ADIF- Alta Velocidad de la cara superior de la losa, se estipula por las partes que el valor de la misma es de 1.435.761,73 euros, correspondientes al incremento del coste de las actuaciones de cubrimiento del trazado ejecutadas a instancia del Ayuntamiento, cuya financiación se ajustará a lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

2ª.- Obligaciones por parte de COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



MURCIA:

- La financiación del 100% del coste de la integración urbana asignada a la Fase 2 y cuya materialización se ha descrito en la Cláusula Primera, al ejecutarse en el ámbito de competencias urbanísticas.
- En el ámbito de sus competencias, tramitará, hasta su aprobación definitiva, las modificaciones de planeamiento, impulsadas por el Ayuntamiento, necesarias para la incorporación a la trama urbana de la nueva losa de cobertura del trazado ferroviario.

3ª.- Obligaciones por parte de ADIF-Alta velocidad.

- Ejecutar las obras mediante sus propios medios materiales y humanos o mediante terceros de la losa de cubrimiento para la integración del ferrocarril en el Municipio de Alcantarilla.
- Dirección de obra para la ejecución del proyecto constructivo.
- En el caso de pretenderse por el Ayuntamiento la urbanización sobre el cubrimiento del ferrocarril e implantar un uso público de dicha superficie, ADIF-Alta Velocidad se compromete a iniciar la tramitar el preceptivo expediente de declaración de innecesariedad y posterior desafectación de la cara superior de la losa de cobertura del dominio público ferroviario correspondiente al trazado soterrado, previo informe del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, conforme a lo previsto en el artículo 27.3 Ley 38/2015, del Sector Ferroviario.

TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

De la distribución de porcentajes de financiación de las actuaciones necesarias para la adecuada integración del Ferrocarril, que serán cofinanciadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se establecen en la cláusula primera, resultarían las siguientes aportaciones de forma aproximada:

- Por **ADIF- Alta Velocidad: Sin aportaciones¹.**
- Por el **AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA: Sin aportaciones.**
- Por la **COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA: 1.213.572,32 euros (IVA incluido).**

ORGANISMO	TOTAL	2021	% Participación
Adif AV	0 €	0 €	0%
Ayuntamiento de Alcantarilla	0 €	0 €	0%
Comunidad Autónoma Región de Murcia	1.213.572,32 €	1.213.572,32 €	100 %
TOTALES*	1.213.572,32	1.213.572,32	100%

1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



	€	€	
--	---	---	--

*Las posibles variaciones con relación a la estimación económica que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, deberán ser sufragados en su totalidad por parte de los miembros del presente convenio en el porcentaje de participación indicado en este punto. Los incrementos en estas estimaciones serán objeto de una Adenda Modificativa.

Antes de proceder por parte de ADIF/ADIF-Alta Velocidad a la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, correspondientes a la que se ha denominado Fase 2 en el punto expositivo cuarto del mismo, las Administraciones firmantes deberán aportar los documentos contables que avalen su participación financiera.

CUARTA. - FORMA DE ABONO DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS.

Los importes objeto del presente Convenio serán repercutidos por Adif Alta Velocidad a la CARM, que deberán abonarlos dentro de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en sus modificaciones posteriores de la Ley 15/ 2010, de 5 de julio, y del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Si se demorasen en el cumplimiento de la obligación de pago, ambas Administraciones deberán abonar a Adif Alta Velocidad, a partir del vencimiento del plazo legal, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación mencionada en el párrafo anterior.

QUINTA. - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y SU DESARROLLO

En el ámbito de sus respectivas competencias, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a la Legislación Urbanística de aplicación, promoverán y tramitarán hasta su aprobación definitiva, las herramientas urbanísticas necesarias para cumplir los objetivos citados y en especial, para la incorporación a la trama urbana del terreno que crea la losa de cubrimiento del trazado ferroviario, con superposición de las calificaciones urbanísticas en cota urbana de viario, zonas verdes, espacios libres o equipamientos públicos que no impliquen edificaciones, según los usos previstos sobre la misma y de Sistema General Ferroviario en subsuelo.

Para ello, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento y la Región de Murcia, promoverán y tramitarán con carácter prioritario, hasta su aprobación definitiva, un Plan Especial, incorporando las determinaciones y parámetros necesarios de forma que sea posible la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio en el plazo previsto.

En cualquier caso, el planeamiento tendrá en cuenta las limitaciones a la propiedad previstas en la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario para la adecuada protección legal y efectiva del sistema ferroviario y demás legislación y normativa sectorial vigentes, teniendo en cuenta especialmente, que no es de aplicación la línea límite de edificación en los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas.

Los usos a implantar en el ámbito en los suelos no afectos al SGF, podrán tener carácter residencial, terciario, comercial y hotelero, ya previstos en el Planeamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



vigente, para contribuir a la financiación de los costes del cubrimiento y de la urbanización, así como para generar un área de centralidad urbana y de servicios a la ciudadanía y demás condiciones para el desarrollo de la actuación.

SEXTA. - OBRAS FERROVIARIAS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

Los titulares finales de las obras a ejecutar contempladas en este Convenio serán ADIF-Alta Velocidad y el Ayuntamiento de Alcantarilla en función de la naturaleza de las mismas, así:

- ADIF-Alta Velocidad: Obras ferroviarias.
- Ayuntamiento de Alcantarilla: Obras de urbanización.

Los muros y las losas de cobertura del túnel ferroviario formarán parte de las obras de urbanización creando un nuevo terreno municipal elevado salvo mejor criterio jurídico-técnico fijado de manera uniforme por ADIF-Alta Velocidad. Así mismo, podrán tener consideración dentro del planeamiento urbanístico a desarrollar como cargas urbanísticas especiales, ya que su ejecución es necesaria para la generación del nuevo suelo urbanizable. Su mantenimiento será objeto de un tratamiento específico en el correspondiente Convenio de uso y mantenimiento a suscribir en un futuro entre ADIF-Alta Velocidad y el Ayuntamiento, si bien, dicho mantenimiento desde la cara inferior de la capa de impermeabilización de la losa de cobertura hacia abajo, será responsabilidad de ADIF-Alta Velocidad y, en cualquier caso, la reparación de la capa de impermeabilización será responsabilidad de la entidad que con su actividad hubiera causado directa o indirectamente su deterioro.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, las obras de urbanización sobre la losa de cubrimiento, así como otras actuaciones para mejorar la comunicación, la seguridad vial, la adaptación al entorno y el embellecimiento de la zona en su conjunto, así como las obras de paso para vehículos y peatones sobre la losa de hormigón.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen:

- Por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla:
 - * (pendiente de definir)
- Por parte de la Comunidad Autónoma Región de Murcia:
 - * (pendiente de definir)
- Por parte de ADIF/ADIF-Alta Velocidad:
 - * (pendiente de definir)

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:



- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
- d) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.
- e) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez cada semestre, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Alcantarilla y de la Comunidad Autónoma Región de Murcia y de **ADIF-Alta Velocidad**, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación de **ADIF-Alta Velocidad** presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

OCTAVA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

NOVENA. -CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Joaquín Buendía Gómez, para suscribir el Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la entidad pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad, y realizar los actos necesarios para desarrollar su contenido.

Tercero.- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

